

MANDATO DEL COMITÉ DE FINANZAS Y AUDITORÍA

La siguiente descripción del mandato del Comité de Finanzas y Auditoría de la Corporación cumple con las leyes y normas canadienses vigentes, entre ellas, las reglas de la organización Canadian Securities Administrators, y con los requisitos de divulgación y cotización bursátil de la Bolsa de Valores de Toronto (conjuntamente, los “**Estándares de Gobernabilidad Corporativa de Canadá**”), que se encuentran en vigor en la fecha del presente. Asimismo, este mandato cumple con las leyes vigentes de EE. UU., entre ellas, la *Ley Sarbanes-Oxley de 2002*, y las reglas y normas adoptadas en virtud de ella, y con los estándares de gobernabilidad corporativa de la Bolsa de Valores de Nueva York (conjuntamente, los “**Estándares de Gobernabilidad Corporativa de EE. UU.**”), que se encuentran en vigor en la fecha del presente. La Junta revisará cada año el mandato del Comité de Finanzas y Auditoría de la Corporación (el “**Comité de Auditoría**”) a fin de garantizar que tales estándares se sigan cumpliendo.

1. Membresía y cuórum

- Debe contar con tres directores como mínimo.
- Solo se podrán designar directores “independientes” (como se contempla en los Estándares de Gobernabilidad Corporativa de Canadá y los Estándares de Gobernabilidad Corporativa de EE. UU.), según lo determine la Junta como un todo. Ninguna empresa afiliada ni subsidiaria de la Corporación puede desempeñar funciones en el Comité de Auditoría, incluyendo cualquier persona que, de forma directa o indirecta, controle la Corporación o esté bajo el control de la Corporación o bajo el control común de esta, o cualquier director, funcionario ejecutivo, socio, miembro, director o designado de tal empresa afiliada.
- Los miembros del Comité de Auditoría no podrán recibir ningún tipo de compensación de parte de la Corporación o cualquiera de sus empresas afiliadas, salvo la compensación por el desempeño de funciones en calidad de directores o miembros de los comités de la Corporación. La compensación prohibida incluye los honorarios pagados, de forma directa o indirecta, por servicios de consultoría o asesoría legal o financiera, independientemente de su monto.
- Cada miembro debe ser “versado en finanzas”, como se contempla en los Estándares de Gobernabilidad Corporativa de Canadá y los Estándares de Gobernabilidad Corporativa de EE. UU., y según lo determine la Junta.
- Al menos un miembro debe ser “experto en finanzas en el comité de auditoría”, como se contempla en los Estándares de Gobernabilidad Corporativa de EE. UU., y según lo determine la Junta.
- La Junta designará cada año los miembros del Comité de Auditoría tras la recomendación del Comité de Gobernabilidad Corporativa y Responsabilidad Social de la Corporación (el “**Comité de Gobernabilidad Corporativa**”). Tales miembros pueden ser destituidos o reemplazados, y las vacantes en el Comité de Auditoría serán ocupadas por la Junta tras la recomendación del Comité de Gobernabilidad Corporativa. La condición de miembro del Comité de Auditoría finalizará automáticamente en el momento en que la Junta determine que el miembro ha dejado de ser “independiente” según se determine teniendo en cuenta los criterios antes estipulados.
- El presidente del Comité de Compensación y Recursos Humanos de la Corporación es un miembro del Comité de Auditoría.

- Debe haber cuórum por mayoría de miembros.

2. Frecuencia y programación de las reuniones

- Por lo general, se realizan al mismo tiempo que las reuniones de la Junta de la Corporación.
- Se deben realizar al menos cuatro veces al año y según sea necesario.

3. Mandato

Las responsabilidades del Comité de Auditoría son las siguientes:

(a) *Supervisión de los informes financieros*

- (1) Debe supervisar la integridad y calidad del proceso de generación de informes contables y financieros de la Corporación, sus controles y procedimientos de divulgación y los sistemas de control interno de los informes financieros, por medio de intercambios independientes con la administración y los auditores externos e internos.
- (2) Debe revisar, junto con la administración y los auditores externos, los estados contables consolidados de la Corporación que se auditan cada año y la información complementaria (incluyendo el informe de los auditores que se incorporará al informe anual de la Corporación), el debate y análisis de la administración (“MD&A”) de la Corporación y el comunicado de prensa sobre ganancias que se divulga anualmente, antes de su publicación, presentación y distribución.
- (3) Debe revisar, junto con la administración y los auditores externos, los estados contables consolidados interinos y condensados de la Corporación y la información complementaria, incluyendo el MD&A trimestral de la Corporación y el comunicado de prensa sobre ganancias que se divulga trimestralmente, antes de su publicación, presentación y distribución.
- (4) Debe revisar, junto con la administración y, si corresponde, los auditores externos, la información financiera incluida en prospectos, registros de emisión, memorándums de ofertas, formularios de información anuales, circulares informativas de la administración, Formulario 6-K (incluida la divulgación complementaria) y Formulario 40-F, además de cualquier otro documento para el cual la Corporación exija su divulgación o presentación, previo a su divulgación o presentación pública ante las autoridades regulatorias en Canadá o EE. UU.
- (5) Debe revisar, junto con la administración, la información financiera (tipo, presentación, controles y procesos) que se incluirá en los comunicados de prensa sobre ganancias y otros documentos que se deben presentar ante las autoridades regulatorias de Canadá o EE. UU. (incluida la proyección de ganancias y otra información de índole material, así como cualquier uso de información financiera *pro forma* o no relativa a los principios de contabilidad generalmente aceptados).
- (6) Debe revisar, junto con la administración, la implementación de los procedimientos adecuados para la revisión de la divulgación de información financiera de la Corporación que se extrae o deriva de los estados contables de la

Corporación, como los informes anuales y las presentaciones de inversionistas, y debe evaluar periódicamente si tales procedimientos resultan adecuados.

- (7) Debe revisar, junto con los auditores externos y la administración, la calidad, adecuación y divulgación de los principios y las políticas contables de la Corporación, además de los supuestos subyacentes, las prácticas de informe y cualquier modificación propuesta.
- (8) Debe revisar cualquier análisis u otra comunicación escrita redactada por la administración donde se establezcan cuestiones importantes de los informes financieros, incluido el método empleado para justificar transacciones importantes inusuales o eventos y divulgaciones a raíz de estas, cálculos contables cruciales y juicios emitidos en relación con la elaboración de los estados contables, los análisis del efecto de otras posibles políticas contables aceptables alternativas y la divulgación de cuestiones delicadas, como las transacciones con partes relacionadas.
- (9) Debe revisar una copia de la carta declaratoria que la administración presenta a los auditores externos y cualquier otra declaración que exija el Comité de Auditoría.
- (10) Debe evaluar el informe de participación de revisión trimestral de los auditores externos.
- (11) Debe supervisar los procedimientos para evaluar las certificaciones de la administración presentadas ante los organismos reguladores de títulos valores correspondientes.
- (12) Debe revisar el posible impacto de cualquier litigio, reclamo u otra contingencia, incluidas las evaluaciones impositivas, que podrían tener consecuencias importantes en la posición financiera o los resultados operativos de la Corporación y la adecuación de la correspondiente divulgación en los documentos revisados por el Comité de Auditoría.
- (13) Debe supervisar los procedimientos para controlar la divulgación pública de información por parte de la Corporación.
- (14) Debe revisar la Política de Divulgación de la Corporación de manera periódica.
- (15) Debe revisar los resultados de la auditoría externa, cualquier problema significativo encontrado durante la auditoría y la respuesta o el plan de acción de la administración en relación con cualquier documento emitido por los auditores externos para la administración y todas las recomendaciones importantes que se incluyan en tales documentos.

(b) Supervisión de gestión de riesgos y controles internos

- (1) Debe recibir periódicamente el informe de la administración donde se evalúa si los controles y procedimientos de divulgación de la Corporación son adecuados y eficaces.
- (2) Debe recibir periódicamente el informe de la administración donde se evalúa si los sistemas de control interno de los informes financieros de la Corporación son adecuados y eficaces, y debe revisar el informe derivado de los auditores.

- (3) Debe revisar la cobertura de seguro (cada año y según corresponda).
- (4) Debe revisar y aprobar las políticas y los parámetros de la Corporación en cuanto a la actividad de cobertura y los contratos derivados celebrados por la administración a fin de abordar los riesgos asociados con fluctuaciones en el cambio de divisas, los precios de las materias primas, las tasas de interés y cualquier otro riesgo que surja de la celebración de contratos de los instrumentos derivados por parte de la Corporación.
- (5) Debe ayudar a la Junta a supervisar el cumplimiento por parte de la Corporación de los requisitos legales y regulatorios pertinentes, incluida la legislación que rige los títulos valores y el cumplimiento impositivo, y debe revisar los procesos implementados por la Corporación para tales fines.
- (6) Debe supervisar los procedimientos confidenciales y anónimos para la recepción, retención y abordaje de quejas o inquietudes que recibe la Corporación en relación con la contabilidad, los controles contables internos o cuestiones de auditoría o inquietudes de los empleados sobre asuntos contables o de auditoría.
- (7) Debe solicitar la realización de cualquier auditoría específica según sea necesario.

(c) *Supervisión de auditores internos*

- (1) Debe garantizar que el encargado de la auditoría interna entable una relación funcional con el Comité de Auditoría.
- (2) Debe supervisar que los auditores internos puedan acceder a todos los niveles de la administración a fin de llevar adelante sus funciones.
- (3) Debe controlar regularmente el desempeño de la función de auditoría interna, además de sus responsabilidades, planes, dotación de personal y presupuesto.
- (4) Debe solicitar informes periódicos al encargado de la auditoría interna donde se declaren los hallazgos de la auditoría interna, y debe revisar los informes periódicos de la administración donde se declara el progreso de los planes de acción de la administración para la corrección de deficiencias de control en relación con tales hallazgos.
- (5) Debe aprobar la designación y el cese del auditor interno principal de la Corporación.
- (6) Debe garantizar la responsabilidad constante de la función de auditoría interna para con el Comité de Auditoría y la Junta.

(d) *Supervisión de auditores externos*

- (1) Debe realizar evaluaciones anuales de desempeño de los auditores externos, lo que incluye evaluar sus calificaciones y su compensación, así como la calidad e independencia de sus auditorías.
- (2) Debe supervisar al menos una vez al año los resultados de las evaluaciones periódicas regulatorias y de control de calidad profesional que analizan la calidad de las auditorías externas, incluyendo cualquier medida correctiva que exijan los

auditores externos y cualquier consecuencia para la Corporación en los controles internos.

- (3) Debe recomendar la retención de auditores externos y, si corresponde, su destitución y reemplazo; siempre sujeto a la aprobación de los accionistas.
- (4) Debe supervisar todas las relaciones entre los auditores externos y la Corporación, incluyendo determinar qué servicios no relativos a la auditoría no pueden prestar los auditores externos, aprobar o aprobar previamente políticas que definan los servicios de auditoría y los servicios permitidos no relativos a la auditoría prestados por los auditores externos, supervisar la divulgación de todos los servicios de auditoría y los servicios permitidos no relativos a la auditoría, y revisar y aprobar el monto total de los honorarios pagados por la Corporación a los auditores externos por todos los servicios, tanto los de auditoría como aquellos no relativos a la auditoría.
- (5) Debe garantizar que los auditores externos se reporten de forma directa al Comité de Auditoría y a la Junta y que demuestren responsabilidad ante ambos.
- (6) Debe revisar con los auditores externos y aprobar su plan de auditoría anual para la auditoría de los estados contables consolidados de la Corporación y los controles internos de los informes financieros.
- (7) Debe supervisar el trabajo de los auditores externos, incluyendo la revisión de los informes de hallazgos trimestrales y anuales de los auditores externos que se presentan ante el Comité de Auditoría, y debe supervisar la resolución de cualquier discrepancia que surja entre los auditores y la administración en los informes contables y financieros.
- (8) Debe debatir con los auditores externos la calidad y no solo la aceptabilidad de los principios contables de la Corporación, incluyendo (i) las políticas y prácticas contables cruciales que se utilizan, (ii) los cálculos contables cruciales y los asuntos que implican un grado elevado de incertidumbre, (iii) los abordajes alternativos de la información financiera que se hayan debatido con la administración, la ramificación de su uso y el abordaje que prefieren los auditores externos, y (iv) otras comunicaciones escritas importantes entre la Corporación y los auditores externos con respecto a lo anterior.
- (9) Debe revisar al menos una vez al año las declaraciones de los auditores externos donde se establecen los procedimientos de control de calidad internos.
- (10) Debe revisar al menos una vez al año las declaraciones de los auditores externos para corroborar su independencia y debe entablar conversaciones con los auditores externos para abordar cualquier relación o servicio que pueda repercutir en su objetividad o independencia.
- (11) Debe revisar las políticas de contratación de empleados o exempleados de la firma de los auditores externos de la Corporación.
- (12) Debe supervisar la selección y rotación de socios principales, concurrentes u otros socios implicados en la auditoría.

(e) *Revisión de finanzas y planes de asignación de capital*

- (1) Debe revisar los planes de asignación de capital de la Corporación, incluyendo las políticas de dividendos, los programas de rescate de acciones, la estructura de deuda general y el grado de apalancamiento objetivo, y debe hacer recomendaciones a la Junta para la aprobación de lo anterior.
- (2) Debe revisar la adecuación, los términos y condiciones y el cumplimiento de los acuerdos financieros importantes de la Corporación, incluyendo las ventas de cuentas a cobrar, el descuento de facturas de proveedores y cobertura, y debe hacer recomendaciones a la Junta para la aprobación de lo anterior.

(f) *Evaluación del desempeño del Comité de Auditoría*

- (1) Debe supervisar que existan procesos para evaluar anualmente el desempeño del Comité de Auditoría.

Debido a la responsabilidad y función demandantes del Comité de Auditoría, el presidente de la Junta y el presidente del Comité de Gobernabilidad Corporativa analizan cualquier invitación que se realice a los miembros del Comité de Auditoría para incorporarse al comité de auditoría de cualquier otra entidad que cotice públicamente. Si un miembro del Comité de Auditoría participa al mismo tiempo en el comité de auditoría de más de tres compañías públicas, incluyendo la Corporación, la Junta determina si tal servicio simultáneo perjudica la capacidad del miembro de desempeñarse eficazmente en el Comité de Auditoría y si es necesario corregir la situación o divulgar en la circular informativa de la administración de la Corporación que no existe tal afectación.

Según corresponda, el Comité de Auditoría puede solicitar el asesoramiento y la ayuda de asesores externos legales, contables o de otra especialización y pagar su compensación, con el objetivo de asesorar al presidente de la Junta y, si resulta pertinente, a los auditores externos. El Comité de Auditoría hará los arreglos necesarios para obtener el financiamiento correspondiente para pagar a los auditores externos y cualquier asesor contratado por el comité. Asimismo, la Corporación facilitará el financiamiento necesario para el Comité de Auditoría, incluyendo el pago de todos los asesores externos legales, contables o pertenecientes a otra especialización que contrate el Comité de Auditoría.

Los auditores internos y externos tendrán en todo momento comunicación directa con el Comité de Auditoría. Además, cada uno se reúne de forma independiente con el Comité de Auditoría, sin la administración presente, al menos una vez por trimestre. En esta reunión, se debaten los estados contables y el marco de control de la Corporación. Asimismo, al menos una vez por trimestre, y con mayor frecuencia si es necesario, el Comité de Auditoría se reúne solo con la administración. En último lugar, en cada reunión especial y programada regularmente, el Comité de Auditoría se reúne sin la presencia de la administración ni ningún director no independiente.

El Comité de Auditoría envía un informe anual a la Junta donde se establece la adecuación de su mandato. Además, el presidente del Comité de Auditoría envía informes regulares a la Junta donde se especifican las actividades del Comité de Auditoría.

Ningún aspecto del mandato anterior tiene como propósito transferir al Comité de Auditoría la responsabilidad de la Junta de garantizar que la Corporación cumpla con las leyes y normas vigentes ni ampliar los estándares aplicables de obligación de los directores o los miembros del Comité de Auditoría conforme a los requisitos legales o regulatorios. Si bien el Comité de Auditoría tiene un mandato específico y sus miembros pueden tener experiencia en finanzas, no tienen la obligación de actuar en calidad de auditores, ni de realizar ninguna auditoría, ni de

evaluar si los estados contables de la Corporación están completos, son precisos y cumplen con los principios de contabilidad generalmente aceptados. Tales cuestiones son responsabilidad de la administración y de los auditores internos y externos. A falta de evidencia que demuestre lo contrario, los miembros del Comité de Auditoría tienen derecho a basarse en (i) la integridad de las personas y organizaciones de las que reciben información, (ii) la exactitud y exhaustividad de la información proporcionada y (iii) las declaraciones hechas por la administración en relación con los servicios no relativos a la auditoría que prestan los auditores externos a la Corporación. Las responsabilidades de supervisión del Comité de Auditoría no se establecen para proporcionar una base independiente y determinar así que (i) la administración ha seguido principios apropiados para los informes contables y financieros o los controles y procedimientos internos apropiados, o que (ii) los estados contables de la Corporación se han elaborado y, si corresponde, auditado de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

* * * * *

Adoptado por la Junta Directiva el 6 de agosto de 2003.

Fecha de la última revisión: 29 de julio de 2020